



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE Y LA  
AGRUPACIÓN MUSICAL  
"SAN CLEMENTE DE LA MANCHA".**

En San Clemente, a    de            de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. María Rosario Sevillano Calero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Clemente, asistida por el Secretario General del mismo, que da fe del acto, y

De otra parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Concepción Martínez Biosques, como Presidenta de la Agrupación Musical "San Clemente de La Mancha", con CIF G-16100067, con sede en la calle Rafael López de Haro, 9, de San Clemente.

**ACTUAN**

La Sra. Alcaldesa, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, y la Sra. D<sup>a</sup>. Concepción Martínez Biosques, representante legal de la Agrupación Musical "San Clemente de La Mancha", en calidad de Presidenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

**MANIFIESTAN**

**Primero.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, ostentando en todo caso competencias en el ámbito de actividades culturales (según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985) de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública del alcance de las citadas competencias.

**Segundo.** Que para hacer efectivo el fomento de las actividades que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, siempre y cuando se trate de actividades consideradas de interés público y/o social.

Por estas razones, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

### **CLAUSULAS**

**Primero. Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención concedida por este Ayuntamiento a la Agrupación Musical "San Clemente de La Mancha", por las actividades culturales y educativas desarrolladas en los periodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, a través de la Escuela de Música "Tomás Redondo" y de la Banda de Música, cuya titularidad ostenta.

Los efectos del presente Convenio se extienden desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre del 2.022.

El presente Convenio en ningún caso resultará objeto de prórroga automática debido a las cuestiones de índole presupuestaria.

**Segundo. Crédito Presupuestario, cuantía y pago de la subvención.** El Ayuntamiento de San Clemente concede una subvención directa a los efectos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por importe de 18.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32648000 (Servicios complementarios de educación. Subvención Agrupación Musical San Clemente de la Mancha del Presupuesto en vigor.

El pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez, mediante transferencia bancaria previa la presentación por el beneficiario de la documentación justificativa exigida antes del 31 de diciembre del 2022 y una vez justificada la totalidad del importe concedido.

No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario de las subvenciones.

La percepción de la subvención municipal contemplada en el Presupuesto General en vigor y la suscripción del presente Convenio resultará totalmente compatible con otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, UE u organismos internacionales, siempre respetando los límites y cautelas establecidos en la normativa sobre subvenciones públicas.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento de las cantidades previstas en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de no encontrarse pendiente de justificar ninguna subvención concedida por este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada
- Instancia de solicitud.
- Memoria justificativa y económica del proyecto subvencionado.

**Tercero. Justificación.** La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, antes del 15 de diciembre de 2022, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos del proyecto
- Relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan.
- Copia de los justificantes de gastos (facturas, nóminas, tc1 y tc2)
- Copia de los justificantes de los pagos realizados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado y siempre que los gastos se correspondan con el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio
- Copia de justificantes del pago de las retenciones correspondientes a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria. (Modelo 111 y 190)

**Cuarto. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de agosto del 2021 y el 31 de julio de 2022, siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención y no constituyan tributos municipales o sanciones. Dichos gastos incluyen:

- Gastos derivados de la contratación de personal (nóminas, Seguridad Social, Agencia Tributaria, gastos de gestoría, gastos en prevención de riesgos laborales) para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música.
- Compra de instrumentos musicales para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música y Banda de Música.
- Compra de vestuario para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música y Banda de Música.
- Compra de otros materiales necesarios para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música. Y Banda de Música.

Los gastos deberán estar pagados antes del 15 de diciembre de 2022.

**Quinto.- Incumplimientos.**

Los incumplimientos en materia de ejecución o justificación darán lugar a los reintegros totales o parciales que proceden según la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de otras responsabilidades procedentes en derecho.

**Sexto. Interpretación y jurisdicción.**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de San Clemente, y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contencioso- administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Alcaldesa- Presidenta

El beneficiario